



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 55 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 23 MAY 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 17 de mayo del 2018, trató: La propuesta de transferencia a favor de SEDAPAR S.A. a título gratuito de las obras "Creación del Sistema de Agua Potable en la Asociación de Pequeños Comerciantes Villa Faucett-Asentamiento Humano la Perla del Chachani del distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" e "Instalación de Red de Alcantarillado en el APVIS Villalobos Ampuero-Zona II, del distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el numeral 1.2 del artículo VII de la Directiva denominada "Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas a favor de SEDAPAR S.A." se establece que la Entidad transfiriente de la obra de saneamiento deberá presentar entre otros documentos como erige el Acuerdo de Concejo Municipal autorizando la transferencia;

Oficio N° 130-17/S-30000, el Gerente General de SEDAPAR S.A. indica que se ha emitido la Directiva, aprobada mediante Resolución Directoral N° 893-2016/S-20000, que establece los lineamientos técnicos, legales y administrativos que permiten la transferencia de obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas, a favor de SEDAPAR S.A., siempre que dichas obras se encuentren dentro del ámbito en el cual SEDAPAR S.A. tenga disponibilidad para su operación y mantenimiento;

Que, con Informe N° 011-2018/ELI-II-LIQUIDACIONES/MDCC la Especialista II en Liquidaciones Técnicas de Obras Públicas de esta comuna distrital, señala que se ha revisado la documentación presentada por la empresa Consorcio Chachani para elaborar el expediente de transferencia de obra y solicitar a SEDAPAR S.A. acepte el empalme y transferencia de las referidas obras. Asimismo, en el precitado informe se indica que, las obras que se van a transferir a SEDAPAR S.A. son de agua potable y desagüe ejecutadas en áreas públicas y cualquier tema de saneamiento legal lo verá el comité de SEDAPAR S.A.; en tanto a la liquidación, manifiesta que dichas obras han sido ejecutadas con financiamiento del 100% con recursos de esta entidad edil y que el proceso de liquidación es independiente a la financiera, aclarando que no existe ningún problema, que se cuenta con toda la documentación técnica y legal requerida para el trámite de transferencia y lo que falta es precisamente el acuerdo de concejo municipal, además, que el proceso de transferencia es de Ley por ser SEDAPAR S.A. la responsable de la operación y mantenimiento de todas las obras de agua y desagüe de la región de Arequipa; coligiendo que corresponde transferir las obras mencionadas a título gratuito y sin condiciones a favor de SEDAPAR S.A, conforme a la Directiva aprobada con Resolución N° 893-2016/S-20000, transferencia que deberá ser aprobada mediante acuerdo de concejo municipal;

Que, a través del Informe N° 020-2018/ELI-II-LIQUIDACIONES/MDCC la antes citada Especialista II en Liquidaciones Técnicas de Obras Públicas expresa que la obra "Creación del Sistema de Agua Potable en la Asociación de Pequeños Comerciantes Villa Faucett-Asentamiento Humano la Perla del Chachani del distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" con SNIP 376394, la que cuenta con Acta de Recepción de Obra N° 006-2018-MDCC de fecha 14 de marzo del 2018 y que la obra "Instalación de Red de Alcantarillado en el APVIS Villalobos Ampuero- Zona II, del distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" con SNIP 135493, después de revisada la documentación, no cuenta con la respectiva acta de recepción;

